



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTIBLE
PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO

18 JUL. 2012

(N - 0263)

"Por medio de la cual se levanta la medida de prohibición de ingreso de visitantes al Parque Nacional Natural Amacayacu, y el desarrollo de actividades eco turísticas asociadas al centro de Visitantes de Yewaé"

La Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el numeral 1 del artículo 2, numerales 1 y 17 del artículo 9 del Decreto Ley 3572 de 2011 y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Ley 3572 de septiembre de 2011 creó Parques Nacionales Naturales de Colombia y le asignó la función de administrar las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales y reglamentar su uso y funcionamiento, labor que conculca la aplicación y el desarrollo de las normas y principios que le permiten a la administración garantizar la intangibilidad de espacios de gran valor para los ciudadanos.

Que el ejercicio de esta función, comporta la aplicación de medidas inherentes a la función de administración que comprenden, entre otros aspectos, la adopción y aplicación de medidas en aquellos escenarios de riesgo natural que inciden en el manejo y administración de las áreas protegidas, y pueden comprometer las condiciones de seguridad y la vida de quienes trabajan, operan y visitan estos espacios naturales protegidos.

Que mediante Resolución No. 118 del 30 de marzo de 2012, expedida por la Directora General, se prohibió el ingreso de visitantes al Parque Nacional Natural Amacayacu, y el desarrollo de actividades eco turísticas asociadas al centro de Visitantes Yewaé, y se ordenó a la Jefe del área protegida, coordinar la puesta en marcha de las acciones previstas en el plan de contingencias.

Que la medida impuesta, fue adoptada de acuerdo con el concepto técnico GSM 166 del 30 de marzo de 2012, emitido por la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, la cual tiene un carácter de temporalidad, en la medida que la misma se mantiene hasta tanto cesen los factores de riesgo ambiental que motivaron la decisión y se emita el correspondiente informe técnico por la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas.

Que mediante memorando SGM-GTEA No. 324 del 16 de julio de 2012, el Coordinador del Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, remite a la Oficina Asesora Jurídica el Concepto Técnico No. 304 del 13 de julio de 2012, que contiene las consideraciones técnicas para la apertura del Parque Nacional Natural Amacayacu, así:

"CONSIDERACIONES TECNICAS

"(...)

Según la información del 29 de marzo de 2012, se declaró la emergencia por inundación y se siguió el procedimiento descrito en el numeral 2.1 del plan de contingencia por inundación, que incluía: a. Desalojar

las instalaciones tanto del sector administrativo de Matamatá como el centro de Visitantes Yewaé. Los Guardaparques e investigadores que se encuentren en la zona deberán abandonar temporalmente las instalaciones, b. Suspender el servicio de energía considerando que el tendido eléctrico está por debajo de las plataformas y puede quedar sumergido en el agua, esto incluye la planta de energía solar del sector Administrativo, sin embargo se deben dejar operativos los sistemas de comunicación por HF y VHF, c. Los bienes muebles existente en el Parque deben ser ubicados en las zonas más altas de la infraestructura, para el caso de los elementos existentes en el centro de visitantes se almacenaran en el auditorio Canangucho y para el caso del sector Administrativo de Matamatá se hará en la segunda planta de la casa de funcionarios y la bodega, d. Será responsabilidad del concesionario la vigilancia de los elementos relacionados en los inventarios de bienes afectos a la concesión, e. El Parque Amacayacu coordinará los turnos para garantizar la vigilancia 24 horas de las instalaciones y bienes del sector Matamatá Igualmente, el Parque debió informar la situación al CLOPAD del Municipio de Leticia la situación presentada y a las diferentes agencias operadoras de servicios turísticos, la prohibición temporal de ingreso al Parque.

Según el oficio PNNAMA 244 del 25 de junio de 2012 en donde se adjunta informe del estado del centro de visitantes Yewaé, como soporte para la evaluación de apertura del parque a visitantes y a actividades ecoturísticas, se resaltan los siguientes puntos del informe:

- Los funcionarios del Parque Amacayacu, al igual que los funcionarios de la Unión Temporal Concesión Amacayacu han hecho un seguimiento permanente al desarrollo de la inundación.
- A la fecha actual la regleta ubicada en la quebrada Matamatá, que ha servido de instrumento de medición, arroja una lectura de un nivel de 10 m, lo que significa que el agua está en un nivel muy inferior (4,44m) al que se encontraba en el momento en que se declaró la emergencia en el Parque y se ordenó el cierre del Centro de Visitantes y que a su vez conllevó a la suspensión del contrato de concesión de los servicios ecoturísticos No. 01/05 con la Unión Temporal Concesión Amacayacu.
- Como puede constatarse en las fotos que se adjuntan, las circunstancias que motivaron el cierre del CVY ya han sido superadas, en la medida en que el actual nivel de agua del río Amazonas y la quebrada Matamatá no afectan el funcionamiento normal de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales - PTAR, de la Planta de Tratamiento de Agua Potable- PTAP, y la trampa de grasas de la cocina. En consecuencia, actualmente no hay riesgo de desbordamiento de las aguas residuales que puedan contaminar los cuerpos de agua, ni contaminación del tanque de almacenamiento de agua potable. .
- Por otro lado, el nivel en que se encuentra el agua no representa amenaza a la infraestructura del Centro de Visitantes Yewaé.

De otra parte al revisar los registros del nivel del río que realiza el PNN Amacayacu durante el periodo de 1 de marzo a 1 de julio de 2012, se observó que el nivel máximo del río fue de 14,44 alcanzado entre el 24 y el 26 de abril. A partir de esta fecha el nivel del río ha venido descendiendo, presentándose niveles por debajo de los 13 metros desde el 13 de junio. Para el 13 de julio el nivel estaba en 8,10 m., confirmando el comportamiento de descenso del nivel que viene presentando el río.

(...)

CONCEPTO

De acuerdo a los consideraciones técnicas y en concordancia con lo expresado por el Parque, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas considera VIABLE la apertura del Parque Nacional Natural Amacayacu, dado que las razones por las que fue cerrado, ya cesaron, el nivel del río está en 8,30m, muy por debajo del nivel de inundación de la infraestructura. Por tanto es recomendable la apertura del Parque y el restablecimiento de todas las actividades y servicios que se venían prestando.

Teniendo en cuenta que la infraestructura se afectó por la inundación permanente por un periodo de dos meses y medio aproximadamente, el uso de ésta queda sujeto a las recomendaciones que realice el grupo de infraestructura."

Que con fundamento en el análisis efectuado por la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, se desprende que cesaron los factores de riesgo ambiental que motivaron la imposición de la medida de prohibición de ingreso y desarrollo de actividades eco turísticas asociadas al Centro de Visitantes de Yewaè, adoptada mediante la resolución aludida en el Parque Nacional Natural Amacayacu, siendo procedente levantar la medida teniendo en cuenta su carácter de temporalidad.

Que atendiendo a que los servicios eco turísticos en el Parque Nacional Natural Amacayacu se prestan bajo la figura de contrato de concesión, y que la medida de prohibición de ingreso de visitantes y desarrollo de actividades eco turísticas adoptada por la Resolución 118 del 30 de marzo de 2012, incidió en la relación contractual, deberá adoptarse las medidas contractuales necesarias por la Subdirección Administrativa y Financiera para restablecer las obligaciones contractuales y permitir la prestación del servicio eco turístico.

Que ante esta situación la Directora de Parques Nacionales Naturales en pleno ejercicio de sus funciones,

RESUELVE

Artículo Primero- Levantar la medida adoptada mediante Resolución No. 118 del 30 de marzo de 2012, consiste en la prohibición de ingreso de visitantes al Parque Nacional Natural Amacayacu y el desarrollo de actividades eco turísticas asociadas al Centro de Visitantes de Yewaè.

La Subdirección Administrativa y Financiera deberá iniciar los trámites contractuales correspondientes para el reinicio de la prestación del servicio y la atención al visitante.

Parágrafo.- Para el uso de la infraestructura que fue afectada por la inundación estará sujeto a las recomendaciones que realice el Grupo de Infraestructura de la Subdirección Administrativa y Financiera.

Artículo Segundo- Comuníquese el acto administrativo a la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, a la Subdirección Administrativa y Financiera, a la Oficina de Gestión del Riesgo, a la Dirección Territorial Amazonia y a la Jefe del Parque Nacional Natural Amacayacu.

Artículo Tercero- Por intermedio de la Jefe de área protegida remítase copia de la presente resolución a los alcaldes municipales de Leticia y Puerto Nariño, para que se fije en un lugar visible de las alcaldías municipales.

Artículo Cuarto.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los **18 JUL 2012**


JULIA MIRANDA LONDOÑO
Directora General
Parques Nacionales Naturales de Colombia